

Punto de Acuerdo que propone Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Mercados, con fundamento en el artículo 79, fracciones I, III y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; a efecto de que el Ayuntamiento modifique los acuerdos autorizados en la sesión extraordinaria número 14 de fecha 7 de enero de 2021 en el punto número tres del orden del día; y ordinaria número 45, de fecha 17 de febrero del 2021, en el punto número seis del orden del día, relacionados con la condonación de créditos y recargos fiscales derivados de obligaciones hacendarias a aquellas personas que lo soliciten y que se encuentren dentro los supuestos de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, de conformidad a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión extraordinaria número 14, celebrada el 7 de enero del 2021, específicamente en el punto número tres del orden del día, el Ayuntamiento de Guanajuato, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aprobó la condonación del cien por ciento de los créditos derivados de las obligaciones hacendarias que se causen durante el primer semestre del año 2021, a aquellas personas que lo soliciten conforme al mismo precepto y que se encuentren dentro los supuestos de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2021, en los artículos 2, 4 fracción IX, en sus numerales 1, 7, 8 y del 9 sus incisos b y c; así como el artículo 6 fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVIII y XIX; autorizando para tal efecto al titular de la Tesorería Municipal; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 28 de enero de 2021.

SEGUNDO. Posteriormente, en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 17 de febrero del 2021, específicamente en el punto número seis del orden del día, el Cuerpo Colegiado aprobó el punto de acuerdo, a efecto de instruir a la Tesorería Municipal para que realice la condonación total del pago de los recargos correspondientes a los créditos fiscales generados por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, previstos en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta junio de 2021, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; así como para que estudie y





determine la viabilidad legal de declarar extintos por prescripción los créditos fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores al año 2016 por los conceptos señalados, con fundamento en lo establecido en los artículos 39 y 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 12 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que constituyen al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa con personalidad jurídica, posibilitando la administración libre e independiente de su hacienda y patrimonio para ejercer los recursos de manera directa, o por quien ellos autoricen, en los términos de las leyes en la materia.

En ese mismo sentido, el artículo 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece la facultad de los Ayuntamientos de administrar libremente su hacienda y de controlar la aplicación del presupuesto de egresos.

Por su parte, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en sus artículos 56 y 57 faculta a las autoridades fiscales municipales para condonar total o parcialmente los créditos derivados de las obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como para condonar los recargos que se causen.

SEGUNDO. Con la finalidad de continuar con acciones afirmativas que impulsen la reactivación económica del municipio de Guanajuato, así como mitigar los efectos negativos de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, es esencial que el Gobierno Municipal en atención al complejo e incierto contexto económico y social que atravesamos mantenga vigentes y extienda los beneficios fiscales que ha otorgado a las y los comerciantes y locatarios del municipio de Guanajuato como parte integral de su política hacendaria.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) dentro del informe sobre el Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021, ha establecido que la dinámica del crecimiento económico en 2021 no logrará compensar la caída observada en la actividad económica en 2020, ni tampoco logrará revertir los aumentos en la pobreza y desigualdad. Asimismo, proyecta una lenta recuperación de los niveles de empleo que no permitirá recuperar la fuerte pérdida en los niveles de ocupación ocurrida el año pasado. A su vez, la persistencia de la pandemia, las asimetrías en la disponibilidad de las vacunas y las incertidumbres sobre su efectividad, junto a ritmos de recuperación económica divergentes, ponen un manto de incertidumbre sobre la velocidad y sostenibilidad de la recuperación económica en cada región, a la vez que se intensificaron las brechas estructurales en materia de desigualdad, espacio fiscal limitado, baja productividad, informalidad y fragmentación de los sistemas de protección social y salud.¹

TERCERO. Asimismo, conscientes de la necesidad de continuar con el fortalecimiento y regularización de la situación legal de las y los comerciantes y locatarios de los mercados municipales por los conceptos de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios; ocupación de locales, casetas y bodegas; y permisos ordinarios y eventuales para el uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, así como para aminorar las consecuencias económicas que ha sufrido el sector durante la pandemia, es fundamental que el Ayuntamiento disponga de las herramientas o beneficios necesarios para que los sujetos obligados acudan ante las instancias municipales competentes para solventar y regularizar el pago de recargos que deriven de omisiones de contribuciones y derechos por la ocupación y uso de espacios públicos en los mercados municipales y zonas adyacentes de cada caso en concreto.

Siendo así, en congruencia con los beneficios fiscales que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato ha otorgado a las y los comerciantes, locatarios y demás sectores productivos del municipio de Guanajuato durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, propongo ampliar la vigencia de los acuerdos mencionados como una medida de apoyo y compromiso con todas aquellas personas y familias guanajuatenses que dependen de su actividad comercial, además de promover el desarrollo económico sostenible de los comerciantes y microempresarios del municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

¹ Véase la nota "Para impulsar la reactivación económica y mitigar los efectos de la pandemia es esencial que la región mantenga una política fiscal expansiva", publicada por la CEPAL, el 21 de abril de 2021, consultable en el portal: <https://www.cepal.org/es/comunicados/impulsar-la-reactivacion-economica-mitigar-efectos-negativos-la-pandemia-es-esencial-que> (Fecha de consulta: 9 de junio de 2021).



ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo establecido en el considerando primero.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria número 14 de fecha 7 de enero de 2021, en el punto número tres del orden del día, para quedar de la siguiente manera:

*“**ÚNICO.**- El Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aprueba la condonación del cien por ciento de los créditos derivados de las obligaciones hacendarias que se causen durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, **julio, agosto y hasta el 30 de septiembre del 2021**, a aquellas personas que lo soliciten conforme al mismo precepto y que se encuentren dentro los supuestos de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021, en los artículos: 2, 4 fracción IX en sus numerales 1, 7, 8 y del 9 sus incisos b y c; así como el artículo 6 fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XVIII y XIX; autorizando para tal efecto al titular de la Tesorería Municipal.”*

TERCERO. Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 17 de febrero del 2021, en el punto número seis del orden del día, para quedar de la siguiente manera:

*“**Primero.** Se instruye al Tesorero Municipal para que autorice la condonación total del pago de los recargos correspondientes a los créditos fiscales generados por concepto de venta y ocupación de los locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, y por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comercios fijos, semifijos y ambulantes, previstos en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 **y hasta el 30 de septiembre 2021**, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.*

(...)



Cuarto. Los comerciantes de mercados y zonas adyacentes tendrán **hasta el día 30 de septiembre de 2021** para regularizarse pagando sus adeudos o signando convenios de pago en parcialidades.

En caso de no regularizarse en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan los beneficios establecidos en el presente acuerdo, por lo que los recargos generados por los créditos fiscales causados permanecerán vigentes.

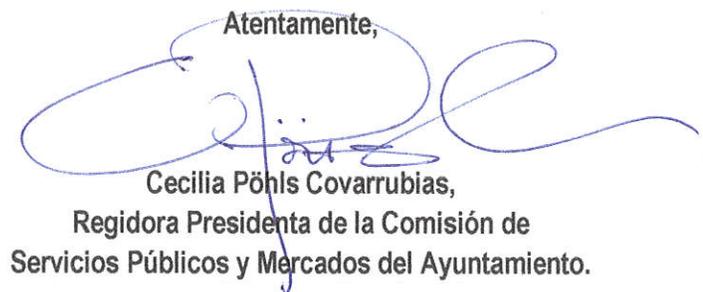
(...)"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su debida atención y cumplimiento

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,



Cecilia Pöhls Covarrubias,
Regidora Presidenta de la Comisión de
Servicios Públicos y Mercados del Ayuntamiento.